

Sabanalarga- Atlántico, 30 DE ABRIL DE 2021.

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2017-00217-00

DEMANDANTE:

RUBEN SERNA GOMEZ.

DEMANDADO:

Agustín Rafael Morales Villegas.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el apoderado judicial solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, DE igual forma No existe remanente alguno solicitado. Sírvasse resolver, secretario – Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 30 de abril de 2021.

Visto el anterior informe de secretarial, se observa que dentro del presente asunto el apoderado del ejecutante Dr Gabriel Ávila Peña, solicita terminación del proceso por cumplimiento total de la obligación, de conformidad al artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por Rubén Serna Gomez, en contra de Agustín Rafael Morales Villegas , solicitud esta presentado por el Dr Gabriel Avila Peña en su condición de apoderado judicial de la parte demandante con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo –Ordénese el levantamientos de las medida cautelares decretadas.- Ofíciase en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 46
DE FECHA 3 MAYO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c819121038a644e6a5d292bc18d41e4222088ab1eb01969f284e14a20460b1ad

Documento generado en 30/04/2021 02:39:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>